



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y QVATRO.

Soy mandado, se rebogue por dilacion los tenderos intese-
rados, y algunos informes particulares, que nunca podran
ser tan atendibles, como la medida que tomo el Ayuntamiento
antes a los apurtes. Por cuya razon, y otras que por la bre-
vedad omito es el dictamen que el Ayuntamiento lo tiene abien-
te acida al ^{pro} Intendente haciendole ver lo expuesto para
que se sirva mandar q. dno apurtes se gan por este año
en los terminos que estan cobr, o lo que fuere a su agrado.
Yo el Sr. Juan a Moza Jurado es preso es de dictamen
se observe lo que previene en su proposicion el Ayuntamiento
Yo el Sr. Juan a Moza Jurado

Enterado el Señor Governador a la oñ del ^{oy} Intendente
y lo expuesto por los Señores Sr. Juan Ant. Tñer, Sr. Pedro
Man. Dorano, y Sr. Juan a Moza, en q. se hace ver la
gravedad del perjuicio que se originaran, de no llevar a
efecto el dicho cumplimiento a los apurtes con los tenderos
en que necesariamente se susitanon dudas y litigios
tanto con el Alcavales del dho. en Zaron a su con-
trato, por no haberse declarado por la Audiencia, y que por
otra parte segun el calculo formado, a motivo de un real
interrogatorio en Zaron a frutos naturales y consumos
crecidos el que aparece a la venta a tienda a fama que
formado un calculo correspondiente, del tres por cien-
to que deben pagax a Alcabala dno tenderos, no asi con
de ala mitad del que devengon en el que estan apurta-
dos, parece a necesidad se haga la consulta que se propone
al ^{oy} Intendente a fin a que se sirva hacer susirto
por este año el referido apurte con los tenderos, como